

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN ACCIONES CONSTITUCIONALES EN LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASISTENCIA EN ASUNTOS JURISDICCIONALES.

La contratación se justifica en:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones delimitó el Acuerdo 755 de 2019. Esta Coordinación está conformada por diez dependencias, dentro de las cuales se encuentra la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, dependencia que tiene presencia en el CAC y en 7 puntos externos de la red CADE. En lo corrido del 2022 la Personería Delegada, ha asistido en la elaboración de 1.870 tutelas, 382 desacatos y 103 impugnaciones. El incremento en el primer semestre de 2022 en comparación con el mismo periodo del año anterior para la asistencia en acciones de tutela es de 46.8%, el 26% en incidentes de desacatos y 17% en impugnaciones.

Esto aunado a la necesidad de garantizar la cobertura en sedes externas y virtuales (módulo web) exige considerar la contratación de servicios profesionales para adelantar la orientación y asistencia en materia jurídica en defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Es por ello que se hace indispensable contratar la prestación de servicios profesionales para cumplir con estos cometidos institucionales.

La selección del contratista para la prestación de servicios por parte de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C., la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 25 de julio de 2022 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No.

1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por RICARDO HERNÁN MEDINA RICO, Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Paola Fernanda Ortegón Puentes

Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón-Subdirectora de Contratación